



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0609-2024-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta de mayo del  
año dos mil veinticuatro. -

**Sumilla:** APROBAR la Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos correspondiente al presente año judicial, cuyos nombres figuran en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución.

**DISPONER**, que los Martilleros Públicos, cuyos nombres fueron aprobados por el artículo primero de la presente resolución, sean quienes realicen los remates públicos convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior; precisando que deberán realizar los remates públicos convocados en los Órganos Jurisdiccionales donde no se encuentra habilitado el Sistema de Remates Electrónicos – REMAJU, no siendo de observancia obligatoria, en este último supuesto, lo resuelto mediante Resolución Administrativa N.º 134-2021-P-CSJJU-PJ.




VISTOS:

La Resolución Administrativa N.º 213-2017-CE-PJ, del 05 de julio de 2017; Resolución Administrativa N.º 0376-2024-P-CSJJU/PJ, del 9 de abril de 2024; Informe N.º 000034-2024-USJ-GAD-CSJJU-PJ, del 03 de mayo de 2024; Informe N.º 000030-2024-OSJR-USJ-GAD-CSJJU-PJ, del 25 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.** - Conforme lo prevé el artículo 143º de nuestra Carta Magna, prescribe que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.



**Segundo.** - En tal sentido, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la potestad de administrar justicia es ejercida por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos desconcentrados, y como tal, en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a las leyes.

**Tercero.** - Estando a ello, el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0609-2024-P-CSJUU/PJ

**Cuarto.-** Asimismo, los incisos 3) y 4) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia su máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Quinto.-** Adicionalmente, mediante Resolución Administrativa N.º 213-2017-CE-PJ, de fecha 05 de julio de 2017, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 12 de agosto de 2017, se aprueba el Nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial, el mismo que contempla los procedimientos a seguir para la inscripción y/o reinscripción de Martilleros Públicos; estableciéndose en su numeral 25: Unidad Orgánica: Cortes Superiores de Justicia que para ejercer la actividad de martillero público en una Corte Superior, es necesaria y obligatoria la inscripción y/o reinscripción de éstos como tales, para cuyo efecto deben cumplir con las formalidades señaladas en ésta; tales como reinscribirse anualmente, o en caso de no ser ello inscribirse como tal.

**Sexto.-** En ese sentido, al amparo de lo dispuesto por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial; mediante Resolución Administrativa N.º 0376-2024-P-CSJUU/PJ, del 9 de abril de 2024, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia dispuso que los Martilleros Públicos para poder intervenir en los remates convocados y efectuados por los órganos jurisdiccionales de este Distrito Judicial, previamente procedan a efectuar su inscripción y/o reinscripción correspondiente al año judicial 2024, estableciendo como plazo límite hasta el domingo 21 de abril del año en curso.

**Séptimo. –** Como resultado, mediante Informe N.º 000034-2024-USJ-GAD-CSJUU-PJ, de fecha 3 de mayo de 2024, la Jefatura de Servicios Judiciales, traslada el Informe N.º 000030-2024-OSJR-USJ-GAD-CSJUU-PJ, del 25 de abril de 2024, de la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación; por medio del cual, precisa que veintiséis (26) Martilleros Públicos han cumplido con presentar sus solicitudes de inscripción y/o reinscripción dentro de los plazos establecidos; sin embargo, resalta lo siguiente:

DATOS DE MARTILLEROS PÚBLICOS				REQUISITOS			
N	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	PRESENTA SOLICITUD	1. Comprobante de pago del Banco de la Nación - Código de Pago: 07277 por S/35.20.	2. En el caso de reinscripción se adjuntará la Resolución vigente que emite el Órgano Desconcentrado designado por la SUNARP (cada año).	3. Anexo N° 01 Ficha de Información
1	GUTIERREZ QUIISPE	NELLY ISABEL	06191328	NO PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA	PRESENTA CON SEDE EN SULLANA
2	ANTEZANA SOTO	JOSE ANTONIO	10748061	SI PRESENTA	NO PRESENTA	SI PRESENTA	SI PRESENTA

Fuente: Numeral 2.9 del Informe N.º 000030-2024-OSJR-USJ-GAD-CSJUU-PJ.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0609-2024-P-CSJUU/PJ

Estando a ello, concluye que, tanto la señora Nelly Isabel Gutiérrez Quispe y el señor José Antonio Antezana Soto, han presentado sus requerimientos de inscripción y/o reinscripción incumpliendo requisitos mínimos; por lo que, consideran que su solicitud deviene en improcedente, en mérito a lo establecido en la Resolución Administrativa N.º 0376-2024-P-CSJUU/PJ.

**Octavo.** - Establecida la necesidad de contar con Martilleros Públicos para desempeñarse como tales en esta Corte Superior, a efectos de poder intervenir en los remates convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte, máxime si el artículo 731º del Código Procesal Civil, establece que aprobada la tasación o siendo innecesaria ésta, el Juez convocará a remate. El remate o la subasta de bienes muebles e inmuebles se efectúan por medio del Remate Judicial Electrónico (REM@JU), conforme con la ley especial sobre la materia. En los demás casos, el remate público es realizado por martillero público hábil.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de La Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Inscripción y/o Reinscripción de los Martilleros Públicos correspondiente al presente año judicial, cuyos nombres figuran en el Anexo I adjunto, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que los Martilleros Públicos, cuyos nombres fueron aprobados por el artículo primero de la presente resolución, sean quienes realicen los remates públicos convocados y efectuados por los Órganos Jurisdiccionales de esta Corte Superior; precisando que deberán realizar los remates públicos convocados en los Órganos Jurisdiccionales donde no se encuentra habilitado el Sistema de Remates Electrónicos – REMAJU, no siendo de observancia obligatoria, en este último supuesto, lo resuelto mediante Resolución Administrativa N.º 134-2021-P-CSJUU-PJ.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación de la Unidad de Servicios Judiciales de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, ingrese la nómina de Martilleros Públicos, antes señalada al Sistema Informático respectivo; en ese sentido todos los Órganos Jurisdiccionales que requieran de un Martillero Público deberán usar de forma obligatoria del sistema para designación de Martilleros Públicos, que se encuentra dentro del REPEJ, para efectos de la designación aleatoria, comunicando dicha designación a la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación a efectos de efectuar el monitoreo de las designaciones y labores realizadas.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0609-2024-P-CSJJU/PJ

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que para los casos de subrogación de Martilleros Públicos y el reemplazo de éste, deberá ser comunicado y solicitado obligatoriamente a la Coordinación de Servicios Judiciales de esta Corte Superior mediante correo electrónico institucional [repejcsjju@pj.gob.pe](mailto:repejcsjju@pj.gob.pe), adjuntando la resolución correspondiente, a fin de realizar las comunicaciones pertinentes ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR** improcedente, la solicitud de inscripción y/o reinscripción de la señora **Nelly Isabel Gutiérrez Quispe**, por el incumplimiento de requisitos mínimos exigidos, conforme a lo expuesto en el considerando séptimo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: DECLARAR** improcedente, la solicitud de inscripción y/o reinscripción del señor **José Antonio Antezana Soto**, por el incumplimiento de requisitos mínimos exigidos, conforme a lo expuesto en el considerando séptimo de la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** que, la presente resolución se publique en el Diario Judicial de esta Corte Superior de Justicia por espacio de tres días, así como en la página web del Poder Judicial y de la Corte Superior de Justicia de Junín.

**ARTÍCULO OCTAVO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN



ANEXO I

LISTADO DE MARTILLEROS PÚBLICOS

N	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	VALLE FABERIO	WOLFGANG PAUL	41932902
2	REYNOSO EDEN	JAVIER VICTOR RAFAEL	07885749
3	REYNOSO EDEN	CARLOS NASSIF	07862992
4	REYNOSO EDEN	EDWIN FERNANDO	06102578
5	TAZA PAUCAR	RUBEN JOSE	19928147
6	TAZA PIÑAS	SADITH MARIELA	41398943
7	PONCE VALDIVIA	HECTOR MAURICIO	29551547
8	RODRIGUEZ RAMOS	HUGO EDUARDO	20051957
9	RODRIGUEZ NARVAEZ	HUGO BALDOMERO	19803114
10	VASQUEZ ZUBIETA	PATRICIA VICTORIA	00485009
11	LLAQUE MOYA	MIGUEL ANGEL	09852306
12	ALVARADO MALPICA	BETHUEL LEUDMIN	06668978
13	REATEGUI HERRERA	RODOLFO MIGUEL ANTONIO	08184445
14	RAMOS WONG	ALBERTO OSCAR	08523492
15	VEGA TIRADO	ASDEL EDILBERTO	08241323
16	VERGARA COAGUILA	FANNY ADELI	21565411
17	GONZALES JARA	NANCY	77243597
18	ZAMORA MILLONES	ALDO MARTIN	16767644
19	ROCA CUZCANO	ORLANDO FLORENCIO	08464378
20	BAUTISTA LIZARBE	ROBERTO CARLOS	21523771
21	MENA GUERRA	DANNY MANOLO	10389217
22	RAMOS LEON	ALEXANDER ALVARO	40095294
23	ABANTO PERALTA	EDWIN	42977400
24	QUINTANA CHUQUIZUTA	WILDER	18111909
25	GONZALES VILA	ALCIDES ANDRES	20100200
26	ZAPATA OBANDO	CESAR ARMANDO	25567874



CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN